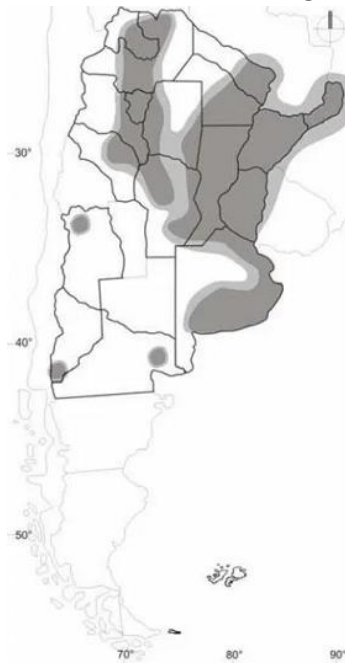


De mi mayor consideración:

En respuesta a la solicitud con respecto al proyecto de referencia bajo el número EX 2022-01605275-GDEMZA-SAYOT, Desarrollo y Comercialización de *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*); para su uso como agente polinizador en cultivos en invernaderos en la provincia de Mendoza y enfocándonos específicamente en el área que nos compete, Ley De la Dirección Provincial de Ganadería N°6773, Ley Provincial Apícola N° 6817 y decreto reglamentario 1219, establecemos nuestro criterio de informe en un conjunto de medidas preventivas y protectoras de *Aphis melífera* y del ecosistema flora/ fauna nativos, basándonos en la bibliografía consultada (detallada al final de este informe y la presentada por la empresa solicitante)

- De toda la bibliografía consultada desde 2018 a la fecha no podemos asegurar cuales son las especies de *Bombus* nativas en Mendoza actualmente; si podemos decir de *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) se distribuye por una gran cantidad de países de clima tropical y subtropical, está presente en varios países de América del Sur, por lo cual podríamos decir que no se naturalizaría fuera de las zonas de la provincia de Mendoza con tales condiciones climáticas y con la hembras fecundadas controladas .
- Se estima que *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) circunscribe su fuente de polen en el invernadero, en colmenas ya instaladas no supera un rango de vuelo superior a 500 metros y en climas muy favorable puede llegar a 1300 metros.
- De los estudios consultados surge que la interacciones entre insectos y flores e insectos entre si son muy dinámicas y no generarían un impacto en la extinción o eliminación de especies.
- *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) por sus características morfológicas externas puede confundirse con otros agentes polinizadores en el análisis taxonómico.
- *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) sería autóctono en la República Argentina.
- *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) es una especie que posee un amplio rango de vuelo, se adapta a diferentes condiciones ambientales, por lo tanto a diferentes a fuentes de polen.
- Las especies polinizadoras en general se han visto disminuidas por la desaparición o disminución de sus hábitats naturales, por deforestación, falta de flora melífera, etc como así también se observan en este proceso, modificaciones genéticas de cada especie. Al introducir especies que compitan por la misma fuente de alimentación podría modificarse la interacción entre las diferentes especies.
- El ingreso de nuevas especies sin un estado sanitario óptimo podría contaminar las especies nativas durante el pecoreo.
- La especie *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) posee la propiedad de que sus colonias no pasan el invierno, una reina fecundada debe generar una nueva colonia cada año. No desaparece completamente la colonia, quedan durante el invierno, un numero de hembras fecundadas protegidas dentro de la colonia que en la próxima primavera podrían formar nuevas colonias, dando continuidad a la especie en la misma zona o se pueden expandir a otras.
- *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) es considerado por los diferentes autores, como un agente polinizador muy eficiente en determinados cultivos en invernadero, aumentando la producción en un 30-35% con respecto a la polinización por viento o inducida con hormonas .

- La flor de tomate no es una atracción para *Apis Mellifera* y otros polinizadores, ya que por su morfología no tiene el polen disponible, solo con vibración de las anteras se puede extraer el polen “polinización por zumbido”, exclusiva de *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*).
- Otro aspecto positivo a tener en cuenta es que las condiciones de temperatura y humedad dentro de un invernadero son muy estables y específicas para el cultivo a polinizar; ambas variables muy diferentes a las del ambiente exterior de los oasis irrigados y las del ambiente natural de los diferentes oasis mendocinos.
- *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) según Revista de la Facultad de Agronomía, La Plata 106 (2), 2007 165 Identificación de las “abejas sociales” del género *Bombus* (Hymenoptera, Apidae) presentes en la Argentina: clave pictórica, diagnosis, distribución geográfica y asociaciones florales A. H. ABRAHAMOVICH, N. B. DÍAZ & M. LUCIA División Entomología, Museo de La Plata, UNLP, Buenos Aires,



Revista de la Facultad de Agronomía, La Plata 106 (2), 2007 171 Figura 5. Distribución geográfica de *B. atratus* en Argentina; grisado oscuro área de mayor concentración de registros. Geographical distribution of *B. atratus* in Argentina; the main concentration of records are represented by dark gray area.

- Brometan S.R.L. posee permisos de ingreso en Salta, Jujuy, Córdoba, Corrientes y en Bs.AS no lo necesita ya que allí se realiza la cría (documentación adjunta)
- En Mendoza ingresaron colmenas de *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) por cuatro años y no surgieron denuncias de nidos de abejorros externos a los invernaderos; muy por el contrario, generó en algunos productores de reinas la idea de imitar la actividad, considerándolo como un negocio rentable y de gran evolución para el sector agrícola.

Por lo antes mencionado se concluye que para ingresar a la provincia de Mendoza, las colmenas de *Bombus Pauloensis* (ex *Bombus Atratus*) debería realizarlo bajo un Protocolo Sanitario de Ingreso y Egreso, enumerado a continuación:

1. Utilizar el Plan de Control y Vigilancia Ambiental descrito por el solicitante (página 1 y 2 IF-2022-04570723-GDEMZA-SAYOT) desde Expedición, Transporte, y entrega en Destino Final, transcripción a continuación:

“La participación de Brometan SRL (Brometan) desde el transporte de las colmenas hasta su disposición final se enuncian en el punto 9 de la MGIA Plan de Control y Vigilancia Ambiental (específicamente en la etapa operativa y el plan de monitoreo). En este apartado se describen los compromisos de Brometan:

- *Expedición, libramiento y transporte hasta destino. Se procede a generar el remito correspondiente, el DTE (Documento de Tránsito Electrónico de SENASA) para remitir de modo conjunto al cliente. Junto con el remito va un tutorial que debe ser firmado de conformidad por el cliente. Detalle del tutorial al pie de este documento.*
- *Transporte. Las colmenas se apilan ordenadamente sobre un pallet. El pallet se rodea de una lámina de celulosa termo contraíble aplicada de abajo hacia arriba; esta disposición permite desarmar el pallet de arriba hacia abajo a medida que se vayan entregando las colmenas, sin riesgo de desbaratar la pila. El camión de transporte es propio: su caja es cerrada. En caso de accidente y vuelco de las colmenas, el chofer deberá llamar a Logística de Brometan para requerir auxilio en caso de fuga de abejorros. El chofer deberá mantener la caja del camión cerrada hasta la llegada del auxilio. Esto está descrito dentro de la norma de procesos en caso de accidentes durante la logística en Brometan.*
- *Recepción de la colmena en los invernaderos del cliente. Las colmenas se entregan al cliente junto con el remito, el DTE y el tutorial mencionados.*
- *Disposición final de las colmenas. Las colmenas obsoletas deben ser higienizadas por el usuario final de acuerdo al protocolo de SENASA adjuntado en el cuerpo principal de esta MGIA. Los envases vacíos de las colmenas deberán ser puestos en un CAT de Campo Limpio cercano a los invernaderos del usuario. El usuario deberá conservar los comprobantes de entrega de envases emitidos por Campo Limpio.*
- *Se recuerda que las colmenas que eventualmente se distribuyeran en el territorio de la provincia de Mendoza, estarán provistos del dispositivo de exclusión de reinas. Este dispositivo impide la salida de la reina y de las reinas nuevas de la colmena; por lo tanto, su posibilidad de colonización del ambiente está impedida. Estamos proponiendo la aplicación del estándar ambiental para el reciclado y disposición final de las colmenas. Es un tratamiento equivalente a un envase de producto fitosanitario (CASAFE 2022).”*
- Utilizar las medidas de control para evitar distribución y competencia de la especie (pagina 12 2 IF-2022-04570723-GDEMZA-SAYOT), transcripción a continuación:

“cinco medidas de control que Brometan ha fijado para evitar la instalación y competencia de la especie B. Pauloensis.

- a) Transporte seguro y controlado desde Biofabrica hasta productor,*
- b) Capacitación,*
- c) Instalación de excluidor de reinas,*
- d) Protocolo de destrucción de colmenas-envases.*
- e) Monitoreo conjunto con autoridades Se advierte que al momento de realizar este informe y habiéndose comercializado la especie durante 4 años; no hay registros de nidos y/o naturalización de la especie en Mendoza*

El diseño de monitoreo solo puede establecerse en relación a la venta y ubicación de colmenas. El criterio y formato de monitoreo ha sido evaluado por diferentes profesionales y se ha mejorado de acuerdo a la metodología establecida en el Monitoreo de Maggi y col (2020) y luego por Velez S. (2022).

- *Frecuencia: los 2 primeros años será anual, luego bianual*
- *Ubicación puntos de muestreo. De acuerdo a venta de colmenas y radio de vuelo en el sector*
- *Comunicación, advertencia. Se alerta a la Autoridad de Aplicación, en caso de ubicar nido fuera de la zona invernadero/colmenas comercializadas*
- *Acción de contingencia: búsqueda nido y erradicación nido*

2. Solicitud de Polinización expedida por la DPG, donde conste Origen y Destino final de las colmenas acompañado del Certificado Sanitario expedido por la autoridad correspondiente o por Inspector Sanitario Apícola, contacto del responsable de destino. Código de Pago 465 por el importe correspondiente al ingreso de colmenas sin RENAPA Provincial, según Ley Impositiva Provincial. (modelo adjunto)
3. Presentar ante DPG las autorizaciones / habilitaciones periódicas vigentes por las instituciones correspondientes. (modelo adjunto al final del informe)
4. Se deberá garantizar previo al ingreso la correcta higiene y sanidad del material inerte una vez terminado el servicio de polinización, informando a DPG del protocolo correspondiente.
5. En el caso específico que debieran destruirse colmenas, debe realizarse con métodos y/ productos autorizados por SENASA para tal fin, informando a DPG en cada caso.
6. En caso de incumplimiento infracción, la DPG aplicara la multa correspondiente a la infracción, según Ley Impositiva Provincial, a través de su Departamento Legal.

Dado que el 35% de la producción global de alimentos depende de la polinización, en su mayoría por *Apis Mellifera*, por polinizadores silvestres y por diferentes especies de *Bombus*; estos últimos son más efectivos por su mayor tamaño, por la densa pilosidad que cubre su cuerpo, le permite transferir más granos de polen en cada vuelo, es más resistente a los cambios climáticos y posee la capacidad de realizar polinización vibrátil.

La Ley Apícola Provincial N° 6817 en su artículo 2° G indica “Apoyar e impulsar las investigaciones dirigidas al perfeccionamiento, desarrollo y nuevas aplicaciones de los productos y subproductos apícolas en el campo de la medicina humana, como también sobre aspectos científicos y técnicos”.

Esta Dirección considera que en conjunto con la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Dirección de Recursos Naturales, ISCAMEN, el solicitante, Brometan SRL y esta Dirección, se deberían realizar los estudios científicos y analíticos a campo inherentes al desarrollo de *Bombus pauloensis* (ex *Bombus atratus*) en las diferentes departamentos de la provincia su interacción con *Apis Mellifera*, comportamiento ante los cambios climáticos, sus cultivos preferidos, competencia con flora y fauna nativas, tipos de cultivos para polinización con *Bombus* y todos aquellos estudios que sean de importancia para asegurar futuros desarrollos, para el cultivo en invernadero.

Bibliografía:

- Ruz L. 2002 Bee Pollinators Introduced to Chile: a Review . IN: Kevan P & Imperatriz Fonseca VL (eds) - Pollinating Bees - The Conservation Link Between Agriculture and Nature - Ministry of Environment / Brasília. p.155-167. • Torreta, J.P., Medan, D., Abrahamovich, A.H., 2006. First record of the invasive bumblebee *Bombus terrestris* (L.) (Hymenoptera: Apidae) in Argentina. *Trans. Am. Entomol. Soc.* 132, 285–289. • Morales, C.L., 2007. Introduction of non native bumblebees (*Bombus*): causes, ecological consequences and perspectives. *Ecología Austral* 17, 51–65. • Santiago Plischuk, Carlos E. Lange. (2009) Invasive *Bombus terrestris* (Hymenoptera: Apidae) parasitized by a flagellate (Euglenozoa: Kinetoplastea) and a neogregarine (Apicomplexa: Neogregarinorida). *Journal of Invertebrate Pathology* 102:3, 263-265. • ABRAHAMOVICH, A. H.; N. B. DÍAZ & M. LUCIA. 2007. Identificación de las “abejas sociales” del género *Bombus* (Hymenoptera, Apidae) presentes en la Argentina: clave pictórica, diagnosis, distribución geográfica y asociaciones florales. *Rev. Fac. Agron.* Vol 106 (2): 165-176. • Marina P. Arbetman, Gabriela Gleiser, Carolina L. Morales, Paul Williams, Marcelo A. Aizen. 2017. Global decline of bumblebees is phylogenetically structured and inversely related to species range size and pathogen incidence. DOI: 10.1098/rspb.2017.0204.
<http://rspb.royalsocietypublishing.org/content/284/1859/20170204>



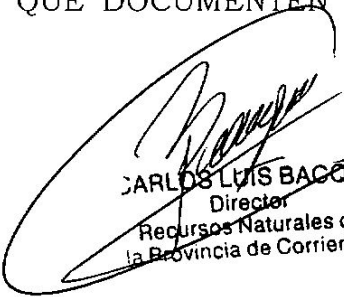
AUTORIZACIÓN DE SUELTA

POR LA PRESENTE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 SE **AUTORIZA** A LA EMPRESA BROMETAÑ S.R.L. – SOLUCIONES SUSTENTABLES- AL INGRESO Y SUELTA DE COLMENAS DE **Tupiocoris cucurbitaceus (Hemiptera: Miridae)** CON FINES DE CONTROL BIOLÓGICO EN INVERNADEROS DE LA PROVINCIA .EL CRONOGRAMA DE SUELTAS SERÁ:

- SUPERFICIE DE INVERNADEROS: 10 Has
- CANTIDAD PARA DICHA SUPERFICIE: 60 botellas
- PERIODO DE SUELTA: Agosto a septiembre 2020 y 2021

SE SOLICITA A LA EMPRESA, UNA VEZ CONCLUIDO CON EL CRONOGRAMA DE SUELTAS PRESENTE UN INFORME FINAL DEL TRABAJO REALIZADO, CON FOTOGRAFÍAS QUE DOCUMENTEN LA SUELTA.




CARLOS LUIS BACQUE
Director
Recursos Naturales de
la Provincia de Corrientes



AUTORIZACIÓN DE SUELTA

POR LA PRESENTE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 SE **AUTORIZA** A LA EMPRESA BROMETAN S.R.L. - SOLUCIONES SUSTENTABLES- AL INGRESO Y SUELTA DE COLMENAS DE BOMBUS ATRATUS (Apidae: Hymenoptera) CON FINES DE POLINIZACIÓN DE CULTIVOS DE TOMATES, PIMIENTOS, PASIONARIA Y ARÁNDANOS.

EL CRONOGRAMA DE SUELTAS SERÁ:

- Febrero 2020/ 2021: 100 colmenas
- Marzo 2020/2021: 200 colmenas
- Abril 2020/2020: 200 colmenas
- Mayo 2020/2021: 200 Colmenas
- Junio 2020/2021: 200 colmenas
- Julio 2020/2021: 250 colmenas
- Agosto 2020/2021: 150 colmenas
- Septiembre 2020/2021: 50 colmenas

SE SOLICITA A LA EMPRESA, UNA VEZ CONCLUIDO CON EL CRONOGRAMA DE SUELTAS PRESENTE UN INFORME FINAL DEL TRABAJO REALIZADO, CON FOTOGRAFÍAS QUE DOCUMENTEN LA SUELTA.




CARLOS LUIS BACQUE
Director
Recursos Naturales de
la Provincia de Corrientes



AUTORIZACIÓN DE SUELTA

POR LA PRESENTE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 SE **AUTORIZA** A LA EMPRESA BROMETAN S.R.L. – SOLUCIONES SUSTENTABLES- AL INGRESO Y SUELTA DE COLMENAS DE **Amblyseius swirskii (Acari: Phytoseiidae)** CON FINES CONTROL BIOLÓGICO EN INVERNADEROS DE LA PROVINCIA .EL CRONOGRAMA DE SUELTAS SERÁ:

- SUPERFICIE DE INVERNADEROS: 70 Has
- CANTIDAD PARA DICHA SUPERFICIE: 10 botellas/has.(700 botellas con 25000 individuos)
- PERIODO DE SUELTA: Abril a septiembre 2020/ 2021

SE SOLICITA A LA EMPRESA, UNA VEZ CONCLUIDO CON EL CRONOGRAMA DE SUELTAS PRESENTE UN INFORME FINAL DEL TRABAJO REALIZADO, CON FOTOGRAFÍAS QUE DOCUMENTEN LA SUELTA.




CARLOS LUIS BACQUE
Director
Recursos Naturales de
la Provincia de Corrientes



AUTORIZACIÓN DE SUELTA

POR LA PRESENTE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 SE **AUTORIZA** A LA EMPRESA BROMETAN S.R.L. – SOLUCIONES SUSTENTABLES- AL INGRESO Y SUELTA DE COLMENAS DE *Orius insidiosus* (Hemiptera: Anthocoridae) CON FINES DE BIOCONTROL EN INVERNADEROS.

EL CRONOGRAMA DE SUELTAS SERÁ:

- MARZO A SEPTIEMBRE: 2020/ 2020
- SUPERFICIE DE LOS INVERNADEROS 80 HAS.
- PRESENTACION: BOTELLAS DE 2000 INDIVIDUOS
- CANTIDAD DE BOTELLAS PARA 80 HAS. : 800

SE SOLICITA A LA EMPRESA, UNA VEZ CONCLUIDO CON EL CRONOGRAMA DE SUELTAS PRESENTE UN INFORME FINAL DEL TRABAJO REALIZADO, CON FOTOGRAFÍAS QUE DOCUMENTEN LA SUELTA.




CARLOS LUIS BACQUE
Director
Recursos Naturales de
la Provincia de Corrientes



MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Dirección Provincial de Ganadería

SOLICITUD DE POLINIZACION "BOMBUS"

Oficina Emisora:

Nº transacción:

Fecha de Emisión

Fecha de Ingreso

Fecha Salida

1-TIPO DE CULTIVO

	ESPECIE	VARIEDAD	SUPERFICIE	Carga/ Unidad de superficie
MONTE FRUTAL	TOMATE		ha	6 colm. x ha

2-PRODUCTOR AGRICOLA:

RENSPA Nº:

Nombre y Apellido o Razón Social:

CUIT/ DNI Nº:

Ubicación:

Teléfonos:

3-PRODUCTOR : BROMETAN SRL - RENAPA Nº: no corresponde SON SOLO PARA POLINIZACION,
NO SON MELIFERAS - RENSPA Nº

Nombre y Apellido o Razón Social:

CUIT/ DNI Nº:

Ubicación:

Departamento:

Teléfonos:

4-Nº de Permiso Sanitario:

PARA SER LLENADO POR LA DIRECCION DE GANADERIA

En concepto de pago de aranceles por "SOLICITUD DE POLINIZACION" BOMBUS ", INGRESAN SOLO PARA POLINIZAR, NO SON MELIFEROS

6-Cantidad de Colmenas Autorizadas para polinizar:

7-TRANSACCION Nº

FECHA:

La cantidad de pesos:



MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Dirección Provincial de Ganadería

.....

Firma Solicitante

.....

Firma y Sello Agente Responsable

BROMETAN SRL SISTEMAS BIOLÓGICOS

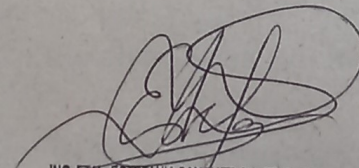
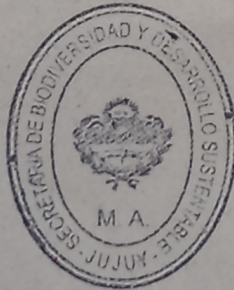
CEDULA DE NOTIFICACION 062

Por la presente se le hace saber que en el expediente N° 1102-131-2020 Iniciado por: BROMETAN S.R.L. SISTEMAS BIOLÓGICOS - Asunto: SOLICITA PERMISO DE USO CON FINES DE POLINIZACION DE CULTIVOS PARA COLMENAS DE BOMUS ATRATUS (APIDAE HYMENOPTERA), se ha dictado la Resolución N° 168 /2022-SBDS de fecha 16 MAR. 2022 que se adjunta a la presente y dispone: **ARTICULO 1°:** Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 237/2020-SByDS de fecha 06 de noviembre del año 2020 emitida a favor de Brometan SRL Sistemas Biológicos en todos sus términos, por el plazo de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente, por los motivos expuestos en el considerando (Extracto)

Queda Ud. Debidamente notificado

San Salvador de Jujuy, 16 MAR. 2022

FDO. SRA. ESTEFANÍA SÁNCHEZ CUARTIELLES – SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE



ING. FTAL. ESTEFANÍA SÁNCHEZ CUARTIELLES
SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE AMBIENTE

REF. EXPTE. N° 1102-131-2020

RESOLUCIÓN N° 168/2022-SBDS

San Salvador de Jujuy, 16 MAR. 2022

VISTO:

Las actuaciones del expediente N° 1102-131-2020 Iniciado por: BROMETAN S.R.L. SISTEMAS BIOLÓGICOS - Asunto: SOLICITA PERMISO DE USO CON FINES DE POLINIZACIÓN DE CULTIVOS PARA COLMENAS DE BOMUS ATRATUS (APIDAE HYMENOPTERA)

Las disposiciones normativas de la Ley Nacional N°25.675, Ley General del Ambiente; la Ley Nacional N° 24.375/94 (Adopción del Convenio de Diversidad Biológica); la Ley Nacional N° 27.246 (Adopción del Protocolo de Nagoya). la Ley provincial N°5063, Ley General del Ambiente; la Resolución Nacional N° 410/2019 de la SAGyPN, la Resolución Provincial N° 15/2013-SGA, la Resolución N°72/2016-MA, la Ley N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, Brometan S.R.L. Sistemas Biológicos, solicitó autorización para introducir poblaciones del agente polinizador *Bombus atratus* presente en el territorio de la provincia en forma nativa, con intención de mejorar los procesos biológicos de polinización de cultivos.

Que, luego de la intervención del área técnica competente de la Dirección de Protección a la Biodiversidad y Áreas Protegidas, se emite la Resolución N° 237/2020-SByDS de fecha 06 de noviembre del año 2020, confiriéndole al administrado la autorización requerida por el término de un año, contado a partir de su notificación, fs. 18

Que, en enero del año 2022, se presenta la Ing. Ag. María José Ramírez Soria e informa que el pasado año no favoreció a la implementación de la herramienta que le fuera autorizada por la Resolución N° 237/2020-SByDS, por lo que no hizo uso del permiso concedido, por lo solicita la ampliación del plazo del permiso oportunamente conferido

Que, la asesoría técnica de la Dirección de Protección a la Biodiversidad y Áreas Protegidas, considera importante hacer lugar a la petición de la administrada, sugiriendo extender por 2 años la vigencia de la autorización oportunamente conferida para la concreción del ensayo, fs. 20

Que, la titular de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo

...//2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 168 /2022-SBDS

Sustentable solicita se dicte el correspondiente acto administrativo que confiera la prórroga solicitada por Brometan SRL Sistemas Biológicos, fs.20vta

Que, conforme a la Ley N° 5875/15 Orgánica del Poder

Ejecutivo de la Provincia de Jujuy y al Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, Decreto N° 4789-A-2021, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.

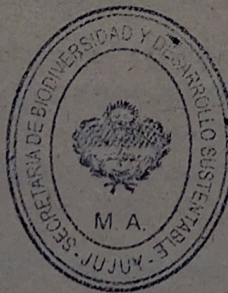
Por ello;

**LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 237/2020-SByDS de fecha 06 de noviembre del año 2020 emitida a favor de Brometan SRL Sistemas Biológicos en todos sus términos, por el plazo de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°: Firmado regístrese por despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Ing. Ag. María José Ramírez Soria por Brometan SRL Sistemas Biológicos y a la Dirección de Protección a la Biodiversidad y Áreas Protegidas. Cumplido archívese.



ING. FTAL. ESTEFANIA SANCHEZ CUARTIELLES
SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE AMBIENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CEDULA DE NOTIFICACION

Salta 16 de Mayo de 2022

BROMETAN S.A

Oficina de trámite: PROGRAMA BIODIVERSIDAD - SECRETARIA DE AMBIENTE ---

Ref. Expediente N° 227-55510/2022-0-Ing. Agr. Carlos Silvestre-Sist. Biologicos-Brometan SRL, solicita permiso para uso comercial del Abejorro Bombus Atratus con fines de polinización en cultivo de tomate.-----

Me dirijo a Ud. Con el objeto de notificarle y remitir copia certificada por Despacho de la Resolución Conjunta emitida por Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N 000274 y Secretaría de Desarrollo Agropecuario N° 31, de fecha 16.05.2022, el cual se adjunta a la presente en dos (2) fs Útiles. -----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

----- Lo Notificado es pasible de ser recurrido a través del recurso de aclaratoria en un plazo de tres (3) días y a través del recurso jerárquico en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, según lo dispuesto por los arts. 176, 177 y códtes de la ley de Procedimientos Administrativos (N° 5348). -----

----- -Art. 149 L.P.A. Salta Cuando La Cédula no fuere recibida personalmente por el destinatario, el oficial notificador deberá dejar constancia en la copia, el documento de identidad que le fuere exhibido y el vinculo de relación existente entre las personas que reciba y el destinatario. Cuando el empleado no encontrare a la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijara e la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado al expediente. -----

Firma y Aclaración y D.N.I de quien recibe la notificación (o en su caso si se deslizó debajo de la puerta)-----

Observaciones:-----

FIRMA	ACLARACION	FECHA	HORA	L.D.	L.I.	BAJO PUERTA			
						REFERENCIAS Identificación del INMUEBLE)			
			VINCULO	DOCUMENTO					
MARCAR EN CASO DE NO ENTREGA									
01	ENTREGADO	04	NO SE UBICA DOMICILIO	07	NO COINCIDE C.P.	10	RECHAZADA POR TITULAR	13	PERSONA NO HABILITADA
02	DESCONOCIDO	05	NO RESPONDE	08	FALLECIDO	11	DE VIAJE	14	CASOS ESPECIALES
03	SE MUDÓ	06	NO EXISTE NÚMERO	09	DOMICILIO INCOMPLETO	12	NO RECIBE	15	OTROS
FIRMA NOTIFICADOR				OBSERVACIONES					
1ª VISITA ENTREGA EN MANO CON FIRMA O BAJO PUERTA CON REFERENCIAS.									



Salta,

16 MAY 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Expediente N° 0090227-55510/2022-0

274

31

VISTO: el pedido de permiso para liberación del abejorro *Bombus atratus* (*Hymenoptera Apidae*) presentado por el Ing. Carlos Silvestre de la firma Brometan S.A. en la provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente tiene por objeto establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, entre otros, a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza;

Que en su art. 79 establece que las acciones o proyectos que sean susceptibles de eliminar, reducir, poner en peligro o dañar en forma irreversible los recursos faunísticos y florísticos de la provincia, serán aceptados por la autoridad de aplicación, sin previo estudio de impacto ambiental y social que demuestre su viabilidad ecológica.

Que en su art. 81 prohíbe Introducir flora y fauna foráneas que puedan constituirse en peligro para la salud humana, la integridad de la flora y fauna nativas y sobre los ecosistemas naturales de la Provincia.

Que *Bombus atratus* es un abejorro corresponde a una especie nativa de la provincia de Salta;

Que los objetivos de la liberación consisten en promover el reemplazo de la práctica del hormoneo (polinización química mediante aplicación de auxinas) para el cuaje de los frutos por la polinización natural entomológica por parte de este abejorro nativo. Mejorar la calidad de la producción de tomate de la provincia logrando mejor llenado de fruto y consistencia, mejores calibres, y mejor rendimiento. Reducir la carga de pesticidas en el cultivo de tomate, siendo necesario reemplazar el uso de ciertos químicos que podrían resultar dañinos para los abejorros y la apuesta de la provincia por la producción orgánica y agroecológica, puesta de manifiesto con la reciente creación de la Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica;

Que los organismos son criados en la estación de cría perteneciente a la empresa Biobest Argentina, provincia de Buenos Aires;

Que el Ing. Silvestre presentó el protocolo y cronograma de liberación;

Que la misma se llevará a cabo en Finca Paso del Chañar, en la localidad de Apolinario Saravia, Departamento Anta;

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

For Kenneth
Despacha



RESOL
SECRE
SECRE
Expedie

RESOLUCIÓN CONJUNTA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE 274
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO 31
Expediente N° 0090227-55510/2022-0

Que el responsable informa que se tomarán en cuenta las medidas de mitigación de daños propuestas por EECT INTA Yuto;

Que los organismos serán trasladados dentro de cajas plásticas, con una dosis estimada de 4 a 9 colmenas por hectárea;

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a la firma Brometan S.A. a la liberación del abeja *Bombus atratus* (*Hymenoptera Apidae*) a realizarse en finca Paso del Chañar ubicada en la localidad de Apolinario Saravia, Departamento Anta, provincia de Salta desde la emisión de la presente hasta el 28 de febrero de 2023.

ARTICULO 2°. La presente autorización incluye únicamente la liberación de organismos del abeja *Bombus atratus* (*Hymenoptera Apidae*) en cultivos de tomate bajo cubierta en la localidad de Apolinario Saravia, Departamento Anta.

ARTICULO 3°. DETERMINAR lo siguiente:

- 1) Queda expresamente PROHIBIDO, la liberación y/o manipulación de cualquier otra especie no autorizada en la presente.
- 2) Queda expresamente PROHIBIDO, el uso de los organismos para otros fines que no sean los declarados en el proyecto autorizado de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En caso de requerir el uso o pretender destinar los organismos para otros fines, el interesado deberá previamente solicitar la autorización correspondiente a estas Secretarías, para que de esta manera se emita una nueva Resolución.
- 3) Que el responsable deberá asegurar el cumplimiento del protocolo y cronograma.
- 4) Que el responsable deberá remitir a este organismo, un informe parcial dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la liberación informando detalle de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco Kitzinekus

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN CONJUNTA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Expediente N° 0090227-55510/2022-0

274

31

las actividades llevadas a cabo e informe final dentro de los 60(sesenta) días de finalizada la actividad.

5) Que el responsable deberá presentar la guía correspondiente que autoriza el transporte de los organismos hasta la provincia de Salta.

ARTICULO 4°. ESTABLECER que la liberación es autorizada a partir de la emisión y notificación del presente acto administrativo, por lo cual se advierte que cualquier actividad objeto del Proyecto que se hubiere realizado previamente, no está autorizada y en caso de haberse realizado se dará intervención al Programa de Fiscalización y Control a los efectos que correspondieren.

ARTÍCULO 5°. DEJAR DEBIDAMENTE ACLARADO que los análisis, consideraciones y autorizaciones que se establecen en la presente y en los informes técnicos sólo se remiten a las cuestiones ambientales y de manejo de Biodiversidad y Áreas Protegidas, dejando constancia que los responsables tendrán la obligación de obtener por su cuenta otras autorizaciones o condiciones que fuesen exigidas por otras dependencias oficiales para la actividad propuesta o por los propietarios de superficies, que aunque formen parte del área protegida, pertenezcan al dominio privado, nacional o municipal.

ARTÍCULO 6°. El no cumplimiento de lo previsto en los Arts. 1 a 4 de esta Resolución, será causal de rechazo de nuevas autorizaciones, independientemente de las sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 7°. Por Área de Despacho notifíquese al responsable, a los Programas de Biodiversidad y Control y Fiscalización, a la Policía de la Provincia y Gendarmería Nacional, solicitando que por su intermedio tomen conocimiento las dependencias a su cargo, registrar, archivar.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Est. KERNANZ LUIS

MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE			
Mesa de Entrada			
ENTRO		SALIO	
19	MAY 2022	19	MAY 2022
Hs.	9:50	Hs.	
A.	3	Fs.	
Destino:			
Recibo 			



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: INFORME SOBRE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE COLMENAS DE BOMBUS PAULONESIS PARA POLINIZACION EN INVERANDEROS

A: LUIS DAMIAN CARBO (DPG#MEIYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.